



Resolución Nro. CNIG-ST-2024-0001-RESOL

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Abg. Samia Lady Mármol Conejo

SECRETARIA TÉCNICA

CONSIDERANDO

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 ibídem dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en el artículo 4 establece, que los Consejos Nacionales para la Igualdad son organismos de derecho público, con personería jurídica; forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones;

Que la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en el artículo 11 dispone, respecto de la Designación de las o los Secretarios Técnicos: *“Las o los Secretarios Técnicos de los Consejos Nacionales para la Igualdad, serán designados por el Presidente del Consejo respectivo, de fuera de su seno (...). Las o los Secretarios Técnicos ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de los Consejos Nacionales para la Igualdad.”*;

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad establece que: *“Las o los Secretarios Técnicos tendrán entre otras atribuciones y funciones las siguientes: (...) 5. Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (...)”*;

Que el artículo 9 del Reglamento General a la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, señala: *“Funciones de las o los Secretarios Técnicos.- Sus funciones, además de las establecidas en el artículo 12 de la Ley, son las siguientes: (...) f) Elaborar el Presupuesto, la estructura y la normativa interna del Consejo”*;



Resolución Nro. CNIG-ST-2024-0001-RESOL

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública*”;

Que el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”;

Que el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Plan de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. (...)*”;

Que el número 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina como una de las atribuciones del ente rector del SINAFIP es: “*Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes*”;

Que la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- dispone en el artículo 2 “*Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan*

Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación (...)”;

Que las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, señala: “*406-02 Planificación.- Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto*



Resolución Nro. CNIG-ST-2024-0001-RESOL

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente (...)";

Que en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género "CNIG"; instrumento en el cual se establecen las atribuciones y responsabilidades de la Secretaria/o Técnica/o, estableciendo entre otras, la siguiente: "(...) f) *Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género*";

Que mediante Resolución Nro. CNIG-CNIG-2023-0008-RESOL, de 30 de noviembre de 2023, la Presidenta del Consejo Nacional para la Igualdad de Género designó a la Abg. Samia Lady Mármol Conejo, como Secretaria Técnica del Consejo;

Que mediante memorando Nro. CNIG-DAF-2024-0030-M, de 12 de enero de 2024, la Lcda. Soraya Valentina Ponce Guerrero Directora Administrativa Financiera (E) comunica a la Abg. Samia Mármol Conejo Secretaria Técnica que: "*Mediante memorando Nro. CNIG-ST-2023-0356-M, de 28 de diciembre de 2023, la Abg. Samia Lady Mármol Conejo, Secretaria Técnica, impartió las DIRECTRICES PARA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024. De acuerdo con lo dispuesto, la Dirección Administrativa Financiera, efectuó el proceso de consolidación de la información remitida por las áreas requirentes de la Institución de acuerdo al siguiente detalle: Con memorando Nro. CNIG-TI-2024-0001-M, de 09 de enero de 2024, el Ing. Lenin Abdón Falcon Garzon, Responsable del Área de Tecnología de la Información y Comunicación, remitió los justificativos técnicos y todos los documentos habilitantes, para la creación de los procesos de contratación requeridos. Según sumilla inserta en el memorando antes mencionado la Secretaria Técnica, indica: "Estimada Directora remito para su conocimiento y gestión correspondiente."* Mediante memorando Nro. CNIG-BO-2024-0012-M, de 12 de enero de 2024, la Tlga. María José Zagal Carrión, Guardalmacén, Responsable de la Unidad, emitió los justificativos económicos para la creación de las actividades dentro del PAC. Consta en sumilla inserta en el memorando antes mencionado la Secretaria Técnica, indica: "*Estimada Directora AUTORIZO la solicitud favor continuar conforme normativa legal vigente.*" Con memorando Nro. CNIG-DAJ-2024-0005-M, de 12 de enero de 2024, el Abg. Ulises Marcos Freire Valdiviezo, Director de Asesoría Jurídica, solicito lo siguiente: "*se realice el trámite correspondiente para la inclusión en el Plan Anual de Contratación PAC 2024, la actividad: Servicio de Suministro de Información Jurídica en Línea.*" Mediante sumilla inserta en el memorando antes mencionado la Secretaria Técnica, Indica lo siguiente: "*Estimada Directora se Autoriza la inclusión en el PAC. Favor continuar con el trámite legal vigente*". Mediante memorando Nro. CNIG-SG-2024-0008-M, de 12 de enero de 2024, la Ing. Gloria del Carmen



Resolución Nro. CNIG-ST-2024-0001-RESOL

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

*Paredes Chavez, Analista de Servicios Institucionales - Responsable de Servicios Generales, emitió los respectivos justificativos económicos para la creación de las actividades dentro del PAC. Mediante sumilla inserta en el memorando antes mencionado la Secretaria Técnica, Indica lo siguiente: Estimada Directora se Autoriza la inclusión en el PAC. Favor continuar con el trámite legal vigente”. **REQUERIMIENTO:** En este contexto, y al encontrarnos dentro del plazo estipulado en la norma aplicable, remito el Plan Anual de Contratación -PAC consolidado 2024-, de acuerdo a los justificativos elaborados bajo la responsabilidad de las áreas requirentes, con el fin de contar con la respectiva **APROBACIÓN** ; y posterior disposición de instrumentación jurídica correspondiente a la Dirección de Asesoría Jurídica, para su publicación en la página web de la Institución y en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador- SOCE.”;*

Que mediante nota inserta en el memorando Nro. CNIG-DAF-2024-0030-M, de 12 de enero de 2024, la Abg. Samia Mármol Conejo Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, dispuso: “*Estimada Directora remito **APROBADO** el PAC 2024 en documento adjunto, favor continuar conforme normativa legal vigente.*”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género; y, en cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género:

RESUELVE

Artículo Único.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, correspondiente al año 2024, de conformidad a los anexos adjuntos al memorando Nro. CNIG-DAF-2024-0030-M, de 12 de enero de 2024, así como el cuadro que se anexa a la presente resolución el mismo que se encuentra firmado por la Responsable de Compras Públicas, la Directora Administrativa Financiera (e); y, la Máxima Autoridad, documentos que forman parte integrante de esta Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera la publicación del Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional para la Igualdad de Género correspondiente al año 2024, en la página web de la Institución y en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador- SOCE, www.compraspublicas.gob.ec.

SEGUNDA.- Disponer la ejecución de esta Resolución a la Dirección Administrativa Financiera.

TERCERA.- Encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de esta Resolución en la página WEB Institucional.

CUARTA.- En todo lo no previsto en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. CNIG-ST-2024-0001-RESOL

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

del Servicio Nacional de Contratación Pública y disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el Ministerio de Economía y Finanzas y demás normativa aplicable.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Samia Lady Mármol Conejo
SECRETARIA TÉCNICA

Anexos:

- 1__anexos_part10200954001705348060.rar
- 1__anexos_part20958992001705348060.rar
- 1__anexos_part30611660001705348061.rar
- 1__anexos_part40261306001705348062.rar
- 1__anexos_part50928678001705348062.rar
- 1__anexos_part60597809001705348063.rar

uf